RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 075-2020-MDASA

Alto Selva Alegre, 19 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal Nº 002-2020-MDASA, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 028-2020-MDASA, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 053-2020-MDASA, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 058-2020-MDASA, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 062-2020-MDASA, Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2020-MDASA, Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2020-MDASA, la Resolución de Gerencia Municipal N° 074-MDASA, el Informe N° 609-2020-SGASG/MDASA, el Informe N° 65-2020-GA/MDASA y el Informe Legal N° 76-2020-GAJ/MDASA.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Articulo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del

Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, asimismo en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimiento que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE en su integridad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 609-2020-SGASG/MDASA, solicita la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 debiéndose incluir los procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones del presente año: la contratación de "Ejecución de la obra- Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E San José Obrero del P.J Alto Selva Alegre, Zona C, Distrito de Alto Selva Alegre- Arequipa-Arequipa- Etapa cerco perimétrico (Lado Calle Huayna Capac y Avenida México) con Código Único N° 2224913" y de "Ejecución de la obra- Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E.I Coronel FAP Marco Antonio Schenone Oliva del Asentamiento Humano Villa Independiente- Distrito de Alto Selva Alegre- Arequipa- Arequipa, con Código N° 2402427" de acuerdo con las siguientes especificaciones:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2020-MDASA (PAG3)

1) - Objeto de la Contratación	: OBRAS
- Síntesis de Especificaciones Técnicas	: "EJECUCIÓN DE LA OBRA- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN JOSÉ OBRERO DEL P.J ALTO SELVA ALEGRE, ZONA C, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE- AREQUIPA- AREQUIPA- ETAPA CERCO PERIMÉTRICO (LADO CALLE HUAYNA CAPAC Y AVENIDA MÉXICO) CON CÓDIGO ÚNICO N° 2224913"
- Procedimiento de Selección	: Adjudicación Simplificada
- Valor estimado	: S/ 612,545.38 (Seiscientos doce mil quinientos cuarenta y cinco con 38/100 soles)
- Fuente de Financiamiento	: Recursos determinados
- Fecha Probable de Convocatoria	: Agosto
- Lugar de ejecucion	: Alto Selva Alegre- Arequipa

1) - Objeto de la Contratación	: OBRAS
- Síntesis de Especificaciones Técnicas	: " EJECUCIÓN DE LA OBRA- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I CORONEL FAP MARCO ANTONIO SCHENONE OLIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA INDEPENDIENTE- DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE- AREQUIPA- AREQUIPA, CON CÓDIGO N° 2402427"
- Procedimiento de Selección	: Adjudicación Simplificada
- Valor estimado	: S/ 1'583,927.26 (Un millón quinientos ochenta y tres mil novecientos veintisiete con 26/100 soles)
- Fuente de Financiamiento	: Recursos determinados
- Fecha Probable de Convocatoria	: Agosto
- Lugar de ejecución	: Alto Selva Alegre- Arequipa

Que, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2020/MDASA, en concordancia con lo regulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA OCTAVA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir las siguientes contrataciones :

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 075-2020-MDASA
(PAG4)

N°	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	SENTIDO DE LA MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
01	Adjudicación Simplificada	"EJECUCIÓN DE LA OBRA- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN JOSÉ OBRERO DEL P.J ALTO SELVA ALEGRE, ZONA C, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE- AREQUIPA-AREQUIPA- ETAPA CERCO PERIMÉTRICO (LADO CALLE HUAYNA CAPAC Y AVENIDA MÉXICO) CON CÓDIGO ÚNICO N° 2224913	Incluir	S/ 612,545.38
02	Adjudicación Simplificada	" EJECUCIÓN DE LA OBRA- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I CORONEL FAP MARCO ANTONIO SCHENONE OLIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA INDEPENDIENTE- DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE- AREQUIPA- AREQUIPA, CON CÓDIGO N° 2402427	Incluir	S/ 1583,9270.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Edgar Humberto Salinas Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Alcaldía
G.A, SGAYSG-Expediente (02)
G.A.J.
G.P.P.
Archivo